

EXPEDIENTE NÚMERO – /2018

JUAN CARLOS CARRILLO ESPINOSA

VS

HERIBERTO HERNANDEZ TOALA

ESCRITO INICIAL DE DEMANDA DESALOJO

C. JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO.

P R E S E N T E.

JUAN CARLOS CARRILLO ESPINOSA por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle san Lucas número 23, colonia adonahi de esta ciudad autorizando para que en mi nombre y representación a los ciudadanos licenciados **JOSE MIGUEL LOPEZ MARROQUIN** y/o **MARIO HENRRY RODRIGUEZ ALBORES**, con cédulas profesionales de números 0000000, 11111111 que en conjunto o separadamente me represente en el presente juicio, todos ellos en forma indistinta, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio de este escrito, en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción reivindicatoria, vengo a demandar del señor **HERIBERTO HERNANDEZ TOALA** quien puede ser emplazado en el domicilio con dirección **Callejón Los Limones Numero 250, Colonia Pistimbak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**

PRESTACIONES:

- a) La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido de que soy propietario de la casa y terreno ubicados en **Callejón Los Limones Número 123, Colonia Pistimbak** de esta ciudad.
- b) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega al suscrito de la casa y terreno antes mencionados con sus frutos y acciones.
- c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio llegue a originar.

Fundo mi acción, en los siguientes puntos de hecho y consideraciones de derecho:

HECHOS:

PRIMERO.- Tal y como consta en el primer testimonio de escritura numero dos mil uno, el cual se adjunta a este escrito, expedido por el Notario Público número 12 de esta ciudad, Licenciado Osorio Chong, el día dos de febrero del dos mil diez, adquirí por compraventa, de la señora Gabriela Aclaras Gómez, el terreno y casa ubicados en Callejón Los Limones Numero 123, Colonia Pistimbak, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- El terreno en que está construida la casa determinada en el hecho que antecede, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, en 10 metros, colinda con lote de terreno de la señora Anahi Velasco; Al sur, en 20 metros, colinda con lote de terreno del señor Manuel Coello; Al oriente, en 10 metros, colinda con lote de terreno del señor Enrique Nieto; Y, al poniente, en 20 metros, colinda con la calle de las Limas. Estas medidas y colindancias aparecen en el capítulo de antecedentes del contrato de compraventa a que se refiere el punto anterior.

TERCERO.- Según se comprueba con la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que aparece al calce del testimonio de escritura que acompaño a esa demanda, el terreno y casa ubicados en Callejón Los Limones Numero 123, Colonia Pistimbak de esta ciudad, están inscritos a mi nombre en el citado Registro Público, desde el día doce de febrero del dos mil diez.

CUARTO.- Es el caso que, el suscrito tenía celebrado contrato de arrendamiento con un tercero, señor Juan Alberto Muñoz, tal y como lo acredito con el contrato de arrendamiento que se acompaña a este escrito; Y, hace dos meses aproximadamente, me presenté en el inmueble de marras con el objeto de cobrar la renta del mes de Julio del dos mil dieciocho; Sin embargo, me encontré con el hecho de que el inquilino había desocupado el inmueble arrendado y, en su lugar, se encontraba ocupando el terreno y casa materia de este juicio el hoy demandado, señor **HERIBERTO HERNANDEZ TOALA**, sin título alguno para poseer y con pretensiones de poseer el inmueble citado a título de dueño.

QUINTO.- Luego entonces, desde el mes de Mayo del año dos mil dieciocho, el señor **HERIBERTO HERNANDEZ TOALA**, hoy demandado, está en posesión del inmueble materia de este juicio, de mala fe y sin título alguno; Y, a pesar de las gestiones extrajudiciales que he realizado para recuperar el inmueble de mi propiedad, no lo he logrado, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la forma y que lo hago.

Los anteriores hechos les constan a los señores Paco Raban y Roberto Gabana.

DERECHO:

En cuanto al fondo son de aplicarse las disposiciones contenidas en los artículos 786, 787, 798, 800, 825, 826 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Chiapas.

El procedimiento a seguir se encuentra regulado por lo que establecen los artículos 17, 18, 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas.

Por lo expuesto,

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, documentos y copias que acompaño, demandando en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción reivindicatoria, las prestaciones que señalo en el proemio.

SEGUNDO.- Admitir la demanda y ordenar se emplace al demandado para que la conteste dentro del término de ley.

TERCERO.- En su oportunidad y previos los tramites de ley, dictar sentencia definitiva en la que se declare la procedencia de la acción y se condene al demandado al cumplimiento de las prestaciones que le reclamo en este juicio.

PROTESTO LO NECESARIO

México, Tuxtla Gutiérrez., a 16 de Septiembre de 20018.